	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1 CÓDIGO:MEDE.100.83
	DECRETO	VERSION 5

DECRETO No. 001
(01 DE ENERO DE 2024)

POR EL CUAL SE ESTABLECE DIA LABORABLE PARA EL DÍA 1º DE ENERO DE 2024 EN UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política artículo 315 numerales 1º y 3º; Ley 136 de 1994 en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; así como, expedir las normas necesarias para su funcionamiento y para la correcta prestación del servicio.

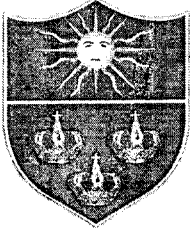
Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Que el Alcalde de Cartago, Valle del Cauca, requiere expedir los actos necesarios que garanticen el normal funcionamiento de la Entidad, siendo imprescindible que algunos servidores públicos de unas dependencias presten sus servicios el día 1º de enero de 2024; para lo cual los servidores públicos que presten sus servicios en dicha fecha, le será compensado en tiempo de descanso, conforme a la normatividad vigente.

Que es deber de las autoridades administrativas garantizar la prestación normal de servicio y dictar los actos necesarios para su cumplimiento.

Que la Constitución Política en su artículo en su artículo 315 numerales 1º y 3º y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), numeral 1º y 7º, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 atribuyen a los alcaldes la facultad de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En mérito de lo expuesto,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2 CÓDIGO:MEDE.100.83
	DECRETO	VERSION 5

DECRETO No. 001
(01 DE ENERO DE 2024)

POR EL CUAL SE ESTABLECE DIA LABORABLE PARA EL DÍA 1º DE ENERO DE 2024 EN UNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETA:

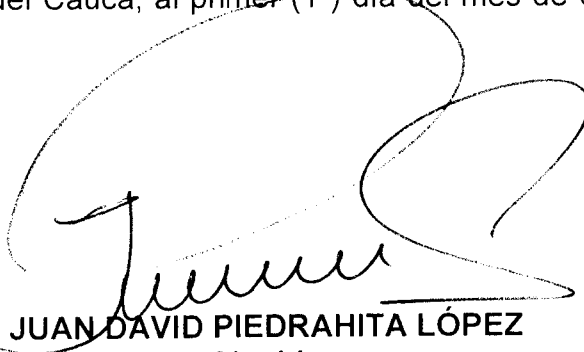
ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar laborable, el día lunes primero (1º) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), para las dependencias del Despacho del Alcalde, la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO 1º.- Los servidores públicos que deban laborar en dicho día, tendrán derecho a la respectiva compensación en tiempo de descanso, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, al primer (1º) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
 Alcalde